

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1292.
-**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.
-**DEMANDANTE:** HELMAR HERNANDO CORREA PERLAZA.
-**DEMANDADA:** FLOR MARÍA MORALES VIUDA DE PALACIO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00756-00.

VEINTE (20) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que la parte demandante allega las constancias del envío de los oficios dirigidos a las entidades relacionadas en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C. G. del P., constancias las cuales serán agregadas al expediente para que obren y consten, sin embargo se requerirá a la parte demandante para que proceda a enviar nuevamente el oficio No. 2724, el cual fuera enviado a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, toda vez que el mismo no fue debidamente entregado¹.

Asimismo se procederá a agregar al expediente las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Agustín Geográfico Codazzi, para que obre y conste lo en ellas comunicado y, de igual forma, se agregarán el certificado de tradición del bien objeto del proceso, en donde consta la inscripción de la presente demanda, y el registro fotográfico de la valla instalada en el bien objeto de este proceso.

Por último se ordenará por Secretaria la publicación de los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para efectos de la valla y el emplazamiento allegados por la parte actora de la demandada y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, al cual se le dotará de plena eficacia por cumplir con los requisitos del art. 108 de nuestro estatuto procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente las constancias de los oficios enviados a las entidades relacionadas en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C. G. del P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a enviar nuevamente el oficio No. 2724, el cual fuera dirigido a la Unidad

¹ Visible a folio 39 del expediente.

Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, toda vez que el mismo no fue debidamente entregado.

TERCERO: AGREGAR las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras y el Instituto Agustín Geográfico Codazzi, para que obre y conste lo en ellas comunicado, asimismo **AGRÉGUENSE** el certificado de tradición del bien objeto del proceso, en donde consta la inscripción de la presente demanda, y el registro fotográfico de la valla instalada en el bien objeto de este proceso.

CUARTO: Por secretaría **ORDÉNESE** la publicación de los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al igual que la valla y el emplazamiento allegados por la parte actora de la demandada y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, al cual se le **DOTA** de plena eficacia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM